PARTIDO ACCIÓN N

2024

La violencia política de género y los estereotipos



Carolina Rodríguez Romero

Clasificación: Violencia política
Género
Estereotipos

Índice

I. Introducción……1

II. Justificación de la realización de la investigación……3

III. Objeto de la investigación……4

IV. Planteamiento y delimitacion del problema……5

V. Marco teórico conceptual de referencia……6

VI. Hipótesis……27

VII. Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis……28

VIII. Conclusiones y nueva agenda de investigación……42

IX. Bibliografía……45

I. Introducción.

En la política mexicana, al igual que en muchas otras partes del mundo, existen estereotipos de género que influyen en la percepción y la participación de hombres y mujeres en la arena política.

A lo largo de los años, la cultura patriarcal ha establecido una idea preconcebida respecto a los roles tradicionales de género persistiendo la idea de que ciertos roles políticos están más asociados con un género en particular. Por ejemplo, se espera que los hombres ocupen cargos de liderazgo, como presidentes municipales, gobernadores o presidentes, mientras que las mujeres a menudo son vistas como más adecuadas para roles relacionados con la asistencia social o la atención a la familia.

De igual forma a las mujeres se les señala por carecer de liderazgo en los cargos públicos, pues a menudo se subestima la capacidad de liderazgo de las mujeres en comparación con los hombres, se les puede percibir como menos capaces de tomar decisiones difíciles o de liderar en situaciones de crisis.

A las A las mujeres políticas a menudo se les juzga por su estilo de comunicación, siendo criticadas por ser demasiado emocionales o agresivas si adoptan un enfoque directo, mientras que los hombres en la misma posición pueden recibir elogios por su firmeza.

Es muy recurrente también que enfrenten críticas crueles basadas en su apariencia física en lugar de sus habilidades o logros políticos. Se les puede juzgar más por su vestimenta o su aspecto que a los hombres, la forma en la que una mujer debe lucir y comportarse, juega un papel importante, teniendo que sobrellevar la imposición de los kilogramos que debe pesar, los estándares de belleza que debe cumplir, la talla en que debe encuadrar, la ropa que puede o no usar, la edad en la que deben casarse, como debe ejercer su maternidad,

qué carreras puede o no estudiar, a elegir los trabajos que “por su género” son más bondadosos y conservar esa imagen de dulzura y atención que una mujer debe ejercer.

Otro aspecto que toma gran relevancia es la critica a su personal, se les puede juzgar más duramente por sus relaciones o comportamientos personales que a los hombres en la misma posición.

Estas ideas preconcebidas se presentan con diversos matices en todo el país, con independencia del estrato social en el que se desenvuelvan las mujeres, de su grado académico o de su acceso a infraestructura y políticas públicas, por lo que en realidad representa un gran obstáculo para lograr la igualdad de género.

Lo anterior, resulta de gran relevancia cuando las mujeres quieren desempeñarse en puestos de liderazgo y toma de decisiones, ya sea en el sector privado o dentro del ámbito público, particularmente los cargos de elección popular, pues es muy común escuchar a parte de la población decir que “una mujer no tiene el carácter para gobernar” o que éstas simplemente deberían dedicarse al cuidado de sus hijos pues “para eso nacieron”.

Para ello identificaremos ¿qué es un estereotipo de género?, ¿cómo han afectado estos a las mujeres en la política para desenvolverse en los diferentes aspectos de su vida?, ¿cómo son valorados por la sociedad al tratarse de mujeres en cargos públicos?, ¿cuándo hablamos de que los estereotipos se traducen en violencia política contra las mujeres en razón de género?, ¿cómo podemos evitarlo? Eso es lo que se buscará esclarecer a partir de la presente investigación.

Para ello, abordaremos las definiciones que existen sobre estereotipos de género, así como entender la participación de las mujeres en la política del país a lo largo de los años; asimismo, se realizará un análisis cuantitativo respecto a las cifras correspondientes a las mujeres que buscan ocupar un puesto de elección popular, acotando el análisis de los

estereotipos que pudieran presentarse en las campañas realizadas por candidatas a la presidencia de la república y cualitativo recopilando mediante medios de comunicación o redes sociales el caso de algunas mujeres candidatas o que actualmente se desempeñan en la política mexicana y han sido criticadas.

II. Justificación de la realización de la Investigación

Los estereotipos de género pueden influir en la forma en que se percibe y se trata a las mujeres políticas en México, así como en su capacidad para acceder a posiciones de liderazgo y tener éxito en la arena política. Sin embargo, es importante reconocer que muchas mujeres en este ámbito están desafiando los estereotipos y trabajando para lograr una mayor igualdad de género en la política.

En este sentido, advertimos notables progresos en la participación de las mujeres en diversos sectores. El impulso hacia la igualdad de género ha llevado a logros significativos, demostrando el potencial y la capacidad de las mujeres para liderar y contribuir de manera sustancial a la toma de decisiones.

En el ámbito político, hemos sido testigos de un notable crecimiento para el liderazgo femenino; muchas han alcanzado posiciones destacadas, exhibiendo no solo su competencia, sino también, su contribución esencial a la toma de decisiones a nivel global.

Así, actualmente tenemos un número representativo de mujeres en las Cámaras del Congreso de la Unión, en el gabinete presidencial y en los puestos de elección popular de todo el país, pero no, en los espacios de mayor relevancia o decisión, es decir, los avances no se distribuyen uniformemente.

Estudiar los estereotipos de género en la política mexicana es crucial, se debe fomentar un espacio inclusivo donde todas las personas, independientemente de su género, tengan

igualdad de oportunidades para participar y liderar. Sin embargo, los estereotipos de género pueden limitar la participación de las mujeres en la política, lo que perpetúa la desigualdad de género.

Los estereotipos de género pueden influir en las percepciones sobre las capacidades y roles de hombres y mujeres en la sociedad. Estudiar estos estereotipos permite comprender cómo impactan en la representación política de las mujeres y en su capacidad para acceder a cargos de liderazgo.

Los estereotipos de género pueden influir en las políticas públicas adoptadas. Por ejemplo, pueden llevar a la implementación de políticas que refuercen roles de género tradicionales o que ignoren las necesidades específicas de ciertos grupos, como las mujeres.

Al estudiar y desafiar los estereotipos de género en la política, se puede contribuir a un cambio social más amplio hacia una sociedad más igualitaria y justa. Esto puede tener impactos positivos en áreas como la educación, el empleo, la salud y la violencia de género.

Una representación equitativa en la política es esencial para la legitimidad democrática. Si ciertos grupos, como las mujeres, están subrepresentados debido a estereotipos de género, la legitimidad y la eficacia del sistema político pueden estar comprometidas.

En resumen, estudiar los estereotipos de género en la política mexicana es importante para promover la igualdad de género, mejorar la representación política, influir en las decisiones políticas, impulsar cambios sociales y fortalecer la legitimidad democrática.

III. Objetivos de la investigación

Por lo antes expuesto, esta investigación se plantea como objetivos:

1. Conocer qué son los estereotipos de género.
2. Identificar como se presentan los estereotipos de género dentro de la política mexicana a nivel federal, en afectación a las mujeres.
3. Analizar las cifras correspondientes a la participación de las mujeres dentro de la política al interior del país, en el ámbito federal.
4. Analizar algunos de los casos específicos inherentes a las candidaturas a la presidencia de la república y gubernaturas y que estereotipos se atribuyeron a las candidatas.

IV. Planteamiento y delimitación del problema

Los estereotipos de género pueden crear barreras para que las mujeres accedan a posiciones de liderazgo en la política mexicana. Se pueden percibir como menos capaces, menos competentes o menos adecuadas para liderar en comparación con sus contrapartes masculinas, lo que dificulta su progreso en la carrera política.

Las mujeres pueden enfrentar evaluaciones sesgadas basadas en estereotipos de género cuando buscan roles de liderazgo o toma de decisiones. Se les puede juzgar con más dureza o se les pueden atribuir rasgos o comportamientos negativos asociados con los estereotipos de género.

Así, aquellas mujeres que no actúan conforme a lo que dictan los cánones, son calificadas de “malas mujeres” y, por ende, son víctimas de discriminación e incluso agresión por parte de las personas que le rodean, especialmente los hombres de su entorno.

Pero ¿cómo afectan los estereotipos a las mujeres para ocupar puestos de dirección o toma de decisiones?, ¿qué sucede cuando esos estereotipos llegan a la política mexicana?, ¿cómo se considera este tipo de violencia contra las mujeres que buscan hacer válidos sus derechos políticos?, ¿cómo podemos combatir la imposición de estereotipos? Esto es lo que en

grandes rasgos busca dilucidar el presente trabajo, mismo que se realizará mediante un análisis cuantitativo que refleje la presencia de las mujeres electas en puestos de poder y cualitativo en base a las notas periodísticas de mayor impacto que durante los procesos electorales federales atribuyeron a las candidatas a la presidencia de la república algún estereotipo.

V. Marco teórico y conceptual

De acuerdo a la Organización de las Naciones unidas, un "*estereotipo de género*[1]" es una visión generalizada o una idea preconcebida sobre los atributos o las características, o los papeles que poseen o deberían poseer o desempeñar las mujeres y los hombres. Un estereotipo de género es perjudicial cuando limita la capacidad de las mujeres y los hombres para desarrollar sus capacidades personales, seguir sus carreras profesionales y/o tomar decisiones sobre sus vidas.

Los estereotipos y prejuicios de género marcan la mentalidad de las personas desde la infancia, pues al ser criados por adultos con pensamientos y creencias estructurados en esta visión, comienzan a influir en los roles o juguetes con que juegan las niñas y los niños, en las materias que estudian, en toda su formación académica, en las carreras profesionales que eligen, su sexualidad y la forma en que en su momento deciden formar una familia.

Podemos decir que los estereotipos se refieren a la práctica de atribuir a un individuo, mujer u hombre, atributos, características o roles específicos por la sola razón de su pertenencia al grupo social de mujeres u hombres. Los estereotipos de género son ilícitos cuando dan lugar a una o varias violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Los ejemplos incluyen:

[1] Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas y Derechos Humanos. (2024). *Estereotipos de Género*. ACNUDH. Organización de las Naciones Unidas Recuperado de https://www.ohchr.org/es/women/gender-stereotyping

- Normalizar la violación conyugal, percibiendo que las mujeres son propiedad sexual de los hombres; y
- No investigar, perseguir y condenar la violencia sexual contra las mujeres, creyendo que las víctimas de la violencia sexual estaban de acuerdo con los actos sexuales, ya que no se "daban a respetar", porque no se vestían ni se comportaban "correctamente".

Ya sea abiertamente hostiles (como "las mujeres son irracionales") o aparentemente benignos ("las mujeres son cariñosas"), los estereotipos perpetúan las desigualdades entre hombres y mujeres. Por ejemplo, la visión tradicional de las mujeres como cuidadoras significa que las responsabilidades del cuidado de los niños suelen recaer exclusivamente en ellas, dejando a los hombres completamente ajenos a las tareas inherentes a la atención del hogar y la atención de los hijos.

Los estereotipos surgen de las normas sociales y culturales y no en factores biológicos, por lo que, al estar basados en percepciones, estos pueden imponer obstáculos y hasta causar daño a otras personas. Al mismo tiempo, los estereotipos pueden tener un efecto negativo ya que no se basan en evidencias de competencias sino en prejuicios sobre algunos grupos de personas.

Además, tienen un impacto negativo desproporcionado en ciertos grupos de personas, como las mujeres de grupos minoritarios o indígenas, las mujeres con discapacidades, las mujeres pertenecientes a un estatus económico más bajo, las mujeres migrantes, las adultas mayores, etc.

Esto es así, pues la configuración de los mismos es una causa frecuente de discriminación contra las mujeres. Es un factor que contribuye a la violación de una amplia gama de derechos, tales como el derecho a la salud, a un nivel de vida adecuado, a la educación, al matrimonio y a las relaciones familiares, al trabajo, a la libertad de expresión, a la libertad

de movimiento, a la participación y representación políticas, a un recurso efectivo y a no sufrir violencia de género.

Por lo que hace al marco normativo que vela por la prohibición de la implementación de los estereotipos de género, existen dos tratados internacionales de derechos humanos que contienen obligaciones expresas para los Estados Parte que se suscriben al mismo: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que establecen:

CEDAW[2]

Artículo 5:

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

[2] Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (18 de diciembre de 1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Organización de las Naciones Unidas Recuperado de https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[3]

Artículo 8- Toma de conciencia

1. Los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para:

(…)

b) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida;

De lo anterior advertimos que, ambos tratados prevén expresamente la obligación de los Estados Partes que se suscriben, a buscar erradicar cualquier tipo de estereotipo que se presente, incluyendo aquellos que sean en menoscabo de las mujeres en razón de género, en cualquier ámbito de la vida, lo que implicaría la obligación del Estado de cuidar que estos no se configuren al momento en que una mujer busque desarrollarse profesionalmente en cualquier campo, como lo sería la administración pública.

Ahora bien, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)[4] fue el primer tratado internacional del mundo que consagró el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Por medio de la Convención, los Estados Parte acordaron que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

[3] Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (13 de diciembre de 2006). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. Organización de las Naciones Unidas Recuperado de https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities

[4] Organización de las Naciones Unidas. (9 de junio de 1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ('Convención de Belém do Pará')*. Biblioteca. Comisión Nacional de los Derechos Humanos Recuperado de https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Convencion-Belem-Para.pdf

La Convención ha dado pauta para la adopción de leyes y de políticas sobre prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Parte, formulación de planes nacionales; organización de campañas, y ha sido un aporte significativo al fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. México ratificó este instrumento internacional de naturaleza jurídica vinculante el 19 de junio de 1998.

Ahora bien, como consecuencia de los trabajos que implica dicha convención, en 2015 los Estados Parte suscribieron la *Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres*[5], que constituye el primer acuerdo regional íntegro sobre violencia contra las mujeres en la vida política. Dicha Declaración supone el reconocimiento de la existencia del problema de la violencia contra las mujeres en la vida política en el ámbito internacional.

Los acuerdos incluyen, entre otros, el compromiso de los Estados a impulsar la adopción, cuando corresponda, de normas, programas y medidas para la prevención, atención, protección y erradicación de esta violencia, y que permitan la adecuada sanción y reparación de estos actos en los ámbitos administrativo, penal, electoral, tomando en cuenta los instrumentos aplicables.

Como ha quedado reflejado en la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres, la mayor visibilidad de esta violencia está vinculada al aumento de la participación política de las mujeres, en particular, en los cargos de representación. Esto, a su vez, es consecuencia de la aplicación de cuotas de género y de la paridad, medidas que han sido adoptadas por un número importante de países de las Américas. En otras palabras, ante la mayor participación política de las mujeres, se han intensificado las formas de discriminación y de violencia contra ellas. La Declaración reconoce también que la tolerancia hacia la violencia contra las mujeres en la sociedad invisibiliza la violencia que se

[5] Organización de los Estados Americanos (OEA). (15 de octubre de 2015). *Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres*. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). Organización de las Naciones Unidas Recuperado de https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/declaracionviolenciapoliticaweb.pdf

ejerce contra ellas por razón de género en la vida política, lo que obstaculiza la elaboración y aplicación de políticas para erradicar el problema.

Así, con el propósito de coadyuvar en el proceso de armonización de la Convención de Belém do Pará con los marcos jurídicos nacionales en materia de violencia contra las mujeres en la vida política de los Estados Parte, surge la *Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política*[6], la cual, tiene como principales contribuciones:

El derecho de las mujeres a una vida política libre de violencia y de la definición del concepto de violencia contra las mujeres en la vida política, en seguimiento a lo establecido en la Convención de Belém do Pará y en la CEDAW. Para dicha ley, la clave de la definición de esta violencia se encuentra en la expresión "*basada en su género*". El concepto abarca así toda manifestación de violencia en la vida política dirigida contra las mujeres por el solo hecho de serlo, o que afecta a las mujeres desproporcionadamente, cuyo objetivo o resultado es impedir total o parcialmente a las mujeres gozar de sus derechos políticos como votar en las elecciones, postularse a algún cargo público, participar en campañas políticas, etc. La definición parte de que la violencia contra las mujeres es uno de los principales mecanismos sociales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre.

Respecto al uso de estereotipos en la política, la referida ley prevé que estos son una de las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres en la vida política. Así, todavía una minoría considerable de la población en América Latina continúa pensando que las mujeres no tienen la misma capacidad que los hombres para dirigir los asuntos públicos. En algunos países se han aplicado estrategias de diversa índole para impedir el cumplimiento de las medidas legales de acción afirmativa y de la paridad, pese a estar previstas en el marco legal

[6] Organización de los Estados Americanos (OEA). (mayo de 2016). *Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política*. Comisión Interamericana de Mujeres. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) Recuperado de https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/LeyModeloViolenciaPolitica-ES.pdf

para asegurar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. También es muy frecuente que se atribuyan a las mujeres funciones políticas estereotipadas, prácticas que les impide desarrollar su potencial en otros ámbitos que a menudo gozan de mayor reputación política.

No obstante, a fin de combatir el uso de los mismos, dicho ordenamiento normativo prevé:

> *Artículo 6. Manifestaciones de la violencia contra las mujeres en la vida política son "actos de violencia contra las mujeres en la vida política", entre otras, aquellas acciones, conductas u omisiones en contra de las mujeres que, basadas en su género:*
>
> *(…)*
>
> *g) Difamen, calumnien, injurien o realicen cualquier expresión o acción que desacredite a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública y/o limitar o anular sus derechos políticos;*
>
> *(…)*
>
> *o) Divulguen imágenes, mensajes o revelen información de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, por cualquier medio físico o virtual, en la propaganda político-electoral o en cualquier otra que, basadas en estereotipos de género transmitan y/o reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad y discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública y/o limitar sus derechos políticos;*
>
> *(…)*

w) Impongan por estereotipos de género la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo o posición o que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función política.

Artículo 27. 1. El Estado protegerá a las mujeres de la violencia en la vida política y en consecuencia tomará las medidas necesarias para garantizar que los medios de comunicación elaboren, de común acuerdo, directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política, a evitar toda expresión que denigre a las mujeres con base a estereotipos de género y asegurar el respeto a los derechos políticos de las mujeres y a la reputación de las mujeres que participan en la vida política; así como también a que condenen, a través de sus códigos de ética, estas actuaciones. Estas medidas tendrán carácter permanente y prestarán particular atención al periodo legal de campaña electoral.

Así, los estados partes que se suscriben a la convención tienen la obligación de hacer velar el cumplimiento de la Ley Modelo, por lo que México, al haber ratificado su contenido en 1998, tiene la obligación de buscar encuadrar su marco normativo interno con el previsto para el régimen internacional, tal y como lo venía haciendo desde 2011, año en el que la Organización de las Naciones Unidas reconoció el avance fundamental que representaba la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos que llevó a cabo el gobierno mexicano en ese año, a través del cual se elevó a rango constitucional los derechos humanos que se derivan de los tratados internacionales.

Precisamente en ese año, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia 12624[7], la cual es un hito significativo en el ámbito electoral de México. Emitida

[7] Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (30 de noviembre de 2011). *JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOELECTORALES DEL CIUDADAN*. Información jurisdiccional. Tribunal electoral

por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), esta sentencia marcó un antes y un después en la paridad de género y la representación política de las mujeres.

Aquí hay algunos puntos clave sobre la Sentencia 12624:

1. Establecimiento de la fórmula 40-60: En 2011, la Sentencia 12624 estableció la fórmula 40-60 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE). Esto implicó que todos los partidos políticos debían postular a mujeres en al menos el 40% de sus candidaturas para las cámaras de Diputados y Senadores en las elecciones de 2012.

2. Perspectiva de género: La sentencia fue un punto de inflexión en el juzgamiento con perspectiva de género. Además, desencadenó la inclusión de las mujeres en los espacios de deliberación pública y política.

3. Impactó en la representación: En aquel año, durante las elecciones de 2012 indicaron que habría mayor representación de mujeres en las legislaturas. A nivel federal, se estimó que el 42% de los escaños serían ocupados por mujeres, en comparación con el 37% en 2012. En los congresos estatales, en 11 de los 16 estados donde hubo elecciones, se reporta un aumento en la integración de mujeres en los congresos.

En resumen, la Sentencia 12624 fue precursora de la reforma que incorporó el principio de paridad a la Constitución y contribuyó significativamente a la participación activa de las mujeres en la política mexicana.

Recuperado de https://www.te.gob.mx/informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-12624-2011.pdf

Estos avances constituyeron pasos fundamentales para garantizar el acceso de las mujeres a los espacios de toma de decisiones. Gracias a estas acciones, como anteriormente se señaló, se ha incorporado el principio de "paridad" en sus marcos normativos electorales.

En este mismo orden de ideas, en el año 2011 la Organización de las Naciones Unidas, en el marco de la conmemoración del 60 aniversario del voto de las mujeres en México, realizó un *Diagnóstico sobre la participación política de las mujeres en México*[8], a través del cual reconoció el gran avance que conllevaba la reforma efectuada al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) para garantizar la paridad en las candidaturas al Congreso, sin excepción, así como aquellas iniciativas que presentaron de manera conjunta todos los partidos políticos al Congreso de la Unión y al interior de las entidades federativas a efecto de preservar la paridad, a fin de homologar el marco normativo nacional con los principios previstos en la CEDAW.

Conforme a dicho diagnóstico, Naciones Unidas también celebró que en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 se haya colocado por primera vez la perspectiva de género como el eje transversal de todas y cada una de las metas de desarrollo. Este posicionamiento de la perspectiva de género como eje de la estrategia nacional de desarrollo, además de ser inédito en la historia del país, colocaba formalmente la igualdad entre mujeres y hombres en el centro de la programación gubernamental.

En virtud de ello, y en concordancia con lo establecido en el citado PND 2013-2018, el gobierno mexicano, bajo la responsabilidad del Instituto Nacional de las Mujeres, publicó el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las

[8] Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. (noviembre de 2013). *Participación política de las mujeres en México. A 60 años del reconocimiento del derecho al voto femenino*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Organización de las Naciones Unidas Recuperado de file:///C:/Users/c_rod/Downloads/UNDP-MX-DemGov-PartiPolMujeresCompleto-2013%20(1).pdf

Mujeres (PROIGUALDAD), el cual es de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Es por ello que la ONU consideró que México tenía una excelente oportunidad para avanzar con pasos más firmes hacia la igualdad sustantiva: garantizar la plena participación y el liderazgo de las mujeres en un plano de mayor igualdad con los hombres ha dejado de ser una opción para convertirse en un imperativo de cualquier gobierno democrático.

Ahora bien, desde mediados del siglo pasado, la mayor parte de los países ha reconocido el derecho de las mujeres al voto, lo que ha aumentado su influencia en la toma de decisiones y, con ello, la posibilidad de impulsar sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales. El multi referido informe señala que en los países donde se han aplicado cuotas de género para incrementar el número de legisladoras, también se han generado mayor cantidad de leyes progresistas en beneficio de las mujeres y la igualdad de género. La base jurídica internacional que sustenta dichas cuotas se remite, principalmente, a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), suscrita por México desde 1980 y ratificada en 1981, y a sus Recomendaciones Generales:

a) La Recomendación General 23 señala que:

 "Todos los Estados Parte deben idear y ejecutar medidas temporales especiales para garantizar la igualdad de representación de las mujeres en todas las esferas de la vida política y pública".

b) La Recomendación General 25 abunda sobre las medidas especiales de carácter temporal, entre las que se encuentran las cuotas de género, asentando que no se considerarán discriminatorias, en tanto que su objetivo es acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, por lo que exhorta a los Estados Parte a "*incluir en sus constituciones o en su legislación nacional disposiciones que permitan adoptar medidas especiales de carácter temporal*…", y establece que tales medidas

deben ser aplicables tanto al sector público como a las organizaciones o empresas privadas.

Para el caso particular de México, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su 52° período de sesiones, hizo una serie de recomendaciones en respuesta a los informes 7° y 8° presentados por el país respecto al cumplimiento de la CEDAW. En lo que concierne a la participación de las mujeres en la vida política y pública, el Comité recomendó al Estado mexicano que:

a) Se asegure de que los partidos políticos cumplan con los marcos jurídicos electorales en los planos federal y estatal, inclusive enmendando o derogando las disposiciones discriminatorias contra la mujer, como el párrafo 2 del artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales, y estableciendo sanciones en caso de incumplimiento de las cuotas de género;
b) Elimine los obstáculos que impiden que las mujeres, en particular las indígenas, participen en la vida política de sus comunidades, inclusive realizando campañas de concienciación orientadas a ampliar la participación de la mujer en la vida política en los planos estatal y municipal;
c) Se asegure de que los partidos políticos cumplan con su obligación de asignar 2% de los fondos públicos recaudados a la promoción del liderazgo político de las mujeres, en particular de las mujeres indígenas en el plano municipal.

Sin duda alguna, la participación en espacios de toma de decisión, forma y ha formado parte, de la agenda de las mujeres desde que estas empezaron a organizarse con miras a mejorar sus condiciones salariales. En los últimos años ha sido más visible la demanda de las mujeres por ocupar espacios de elección popular; lo cual en los contextos en donde prevalece una cultura patriarcal y de discriminación contra las mujeres, la paridad ha significado una resistencia patriarcal permanente, latente y creciente que atenta contra la vida y libertad de las mujeres en los ámbitos público, social y privado al amparo de una sociedad y un Estado tolerante e impune a la violencia contra las mujeres. La CEDAW lo

describe de la siguiente forma …"*la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad*."

En el mismo documento se señala al referir la importancia de lograr la máxima participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida y la obligación de los Estados Partes de adoptar las medidas apropiadas para garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; participar en la formulación de las políticas gubernamentales, en la ejecución de estas, ocupar cargo públicos, participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamental que se ocupen de la vida pública y política del país.

Por otra parte, la *Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible*[9], pone de manifiesto la preocupación en torno a las condiciones igualitarias para que mujeres y hombres puedan acceder a cargos de elección popular, sin que medie discriminación y violencia de género:

> *Metas del Objetivo 5*
>
> *5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.*
>
> *5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública*

[9] Comisión Económica para América Latina (CEPAL). (mayo 2016). *Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe*. Organización de las Naciones Unidas Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/311197/agenda-2030-y-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible.pdf

> *5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.*

Ahora bien, dentro de la normatividad nacional la Ley General de Acceso de las mujeres a una vida Libre de Violencia[10] busca "emparejar el piso" en el tema de acceso de las mujeres a los puestos de toma de decisión en el país, a través del libre ejercicio de sus derechos político ciudadanos, buscando combatir la violencia que se ejerce contra ellas, considerando el uso de estereotipos como un tipo de violencia, en razón de lo siguiente:

> ARTÍCULO 20 Ter.- La violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:
>
> VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;

Por otra parte, el Instituto Nacional Electoral, a través de la entonces Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política (CTFIGYND), determinó la importancia de "*Recopilar, analizar y difundir las sentencias y criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los Tribunales Estatales en relación con el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres en razón de género*", tomando en cuenta aquellos asuntos que proporcionaran una ruta de definición con toda claridad de la forma de atender y erradicar

[10] Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (última reforma 26 de enero de 2024). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Diario Oficial de la Federación Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pd

la violencia contra las mujeres en el ámbito político, sobresaliendo en materia de estereotipos, las siguientes[11]:

> **21.ESTEREOTIPOS DE GÉNERO. CARACTERÍSTICAS**. Son aquellas actitudes y roles que estructuralmente les son asignadas a hombres y mujeres, a partir de diferencias sexo-genéricas que generan estereotipos discriminadores por razón de género o condición de ser mujer, con el objetivo o resultado de menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres. Asimismo, los estereotipos de género son todas aquellas expresiones que se usan de forma ideológica, social e histórica considerados como ideas preconcebidas y generalizadas sobre lo que son y deben hacer los hombres y las mujeres, en razón de sus diferentes funciones físicas, biológicas, sexuales y sociales, que tienen como base una sociedad que otorga la creencia de que el género/ sexo masculino tiene mayor jerarquía que el femenino, con lo cual se crea una relación de poder históricamente desigual que transmiten y/o reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación contra las mujeres, con el objetivo de perjudicar su imagen pública y/o limitar sus derechos políticos. Procedimiento Especial Sancionador. – SRE-PSD-123/2018.- Beatriz Mojica Morga. - 5 de julio de 2018.- Mayoría de 2 votos. - Págs. 10- 12.

> **22.ESTEREOTIPOS DE GÉNERO. TIPOS.** Debe considerarse que un estereotipo de género es: Aquella manifestación, opinión o prejuicio generalizado relacionado con los roles sociales y culturales que deben poseer o desempeñar los hombres y mujeres. En la práctica, el uso de esos estereotipos de género se refleja en la asignación de una persona determinada, hombre o mujer,

[11] Instituto Nacional Electoral. (2020). *Criterios sobre violencia política contra las mujeres en razón de género*. Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política Recuperado de https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2020/08/Criterios-Relevantes-en-materia-de-violencia-pol%C3%ADtica-08.07.2020.pdf

atributos, características o funciones específicas, únicamente por su pertenencia al grupo social masculino o femenino. Los estereotipos pueden ser positivos o negativos: 1) los primeros son aquellos que se consideran una virtud o buena acción relacionada; 2) los segundos, son los que marcan defectos o generalizan actitudes nocivas. En ese sentido, estos estereotipos, pueden crear y recrear un imaginario colectivo negativo para las mujeres, lo que puede generar violencia en contra de ellas y discriminación. Sobre el particular, la Corte Interamericana, ha señalado que "…el estereotipo de género se refiere a una pre-concepción de atributos o características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres respectivamente." De esta manera, la construcción social de lo femenino y lo masculino, basada en la igualdad, el respeto y reconocimiento mutuo, no es lo que muestran los estereotipos que distorsionan las características propias de cada género para ensalzar o maximizar uno en detrimento de otro, aunque podría haber estereotipos diversos. Los patrones socioculturales discriminatorios, retomados en estos estereotipos, al ubicar a la mujer en un plano de inferioridad, impiden o dificultan el desarrollo pleno de las mujeres en el ámbito político, entre otros. Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. - SUP-REP-623/2018 y acumulado SUP-REP-627/2018.- José Enrique Doger Guerrero y Partido Revolucionario Institucional. - 11 de julio de 2018.- Unanimidad de 7 votos.- Págs. 8 y 9.

23.PROPAGANDA POLÍTICA-ELECTORAL. LOS PROMOCIONALES QUE DIFUNDAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN SER LIBRES DE ESTEREOTIPOS. Ha sido criterio de la Sala Regional Especializada que un estereotipo es la idea preconcebida o forma en que se categoriza a las personas, consciente o inconsciente, para explicar cómo deben comportarse hombres y mujeres y los roles o papeles que deben desempeñar en todas las áreas de su vida. Por tanto, los estereotipos afectan tanto a hombres como a mujeres; sin embargo, tienen

un impacto negativo en las mujeres, las vuelven vulnerables, porque a la mujer se le imponen roles de pasividad, sumisión o victimización. A partir de ello, las mujeres, son discriminadas, no por quiénes son, sino por lo que se piensa que son o representan; es decir, en razón del estereotipo social o cultural que ya les fue asignado, por ejemplo, en un spot en el que se reproduce a mujeres golpeadas por sus parejas y que aun así tienen miedo a dejarlos. Por tanto, la sola reproducción o perpetuación de un estereotipo por cuestiones de género (ser mujer), constituye discriminación indirecta en contra de las mujeres. De ahí la necesidad que las prácticas electorales, en este caso la difusión de promocionales por parte de los partidos políticos, se encuentren libres de estereotipos, es por ello que deben visibilizarse, sacarse a la luz, ver más allá, a fin de modificar los 17 patrones culturales que sustentan tales estereotipos que deben ser erradicados o eliminados, porque la situación de la mujer no mejorará si no se adoptan medidas de transformación donde las prácticas cotidianas, dejen de basarse en prejuicios históricos y sociales. Procedimiento especial sancionador. - SRE-PSC-68/2017.- Partido Revolucionario Institucional. - 17 de mayo de 2017. -Unanimidad de 3 votos. - Págs. 17- 18.

24.DEBATE POLÍTICO ELECTORAL. LAS EXPRESIONES DENTRO Y FUERA DEL MISMO NO DEBEN TENER ELEMENTOS BASADOS EN ESTEREOTIPOS NI PREJUICIOS DE GÉNERO. Las expresiones basadas en elementos de género mediante la utilización de apodos cargados de prejuicios y estereotipos que materializan una actividad tendente a menospreciar o minimizar la participación de las mujeres en una contienda electoral por expresiones dirigidas por ser mujer, no forman parte del debate político electoral, pues dichas expresiones e ideas tienen una connotación sexista y excluyente, derivadas de convencionalismos sociales construidos en torno a la historia, experiencias e ideas que se gestaron en una comunidad, las cuales estigmatizaron las formas de ser y actuar de mujeres y hombres con la intención

de dañar de manera despectiva y discriminatoria a las mujeres. Por tanto, las expresiones dentro y fuera del debate político no deben tener elementos basados en estereotipos ni prejuicios de género, que se traducen en violencia política por razón de género. Procedimiento especial sancionador. – SRE-PSD123/2018.- Beatriz Mojica Morga. - 5 de julio de 2018.- Mayoría de 2 votos. - Págs. 12- 17.

La participación de las mujeres en la política es uno de los ejes primordiales que conducen al logro de la igualdad entre mujeres y hombres, así como, para la consolidación de un Estado democrático garante del ejercicio de los derechos humanos. En 1948, fue publicada la Declaración Universal de los Derechos Humanos, para ese año, las mujeres en México aún no podían votar en las elecciones del país, y sin un permiso especial, tampoco trabajar ni tener propiedades a su nombre, en pocas palabras, las mexicanas no ejercían una ciudadanía plena. No tenían reconocidos en su totalidad sus derechos políticos, y ello, limitaba la posibilidad de participar en la política del país, ya sea, votando, postulándose como candidatas o pidiendo rendición de cuentas a los gobiernos.

Fue hasta 1953, como resultado de la Reforma Constitucional al artículo 34, cuando las mexicanas tuvieron el pleno reconocimiento de votar y ser votadas para cargos de representación federal; sin embargo, fue hasta 1982, veintinueve años posteriores, cuando fue elegida la primera candidata presidencial y desde entonces otras siete más han intentado llegar al cargo que se vota cada seis años:

1) **Rosario Ibarra de Piedra**, a quien se le reconoce como política y activista de izquierda, pionera en defender los Derechos Humanos en México y fundadora del Comité ¡Eureka!, creado después de la desaparición de su hijo Jesús Piedra Ibarra en 1975. Rosario fue la primera mujer candidata a la Presidencia de la República por el Partido Revolucionario de los Trabajadores, primero en las elecciones de 1982 y después en las de 1988.

Y quien en entrevista para un medio británico narrara que siendo candidata a la presidencia un señor hizo un comentario que le indignó mucho: "…las mujeres como las escopetas, cargadas (embarazadas) y en un rincón. Eso me molestó mucho…".[12]

2) **Cecilia Soto**, feminista política y embajadora de México en Brasil, en 1994, se convirtió en la segunda mujer en buscar la presidencia de la república, de la mano del Partido del Trabajo, en una elección en la que Luis Donaldo Colosio fue asesinado y su lugar fue ocupado por Ernesto Zedillo. Cecilia tiene una gran trayectoria política, fue diputada por Sonora (1988-1991), diputada federal por el PARM (1991 a 1994), diputada federal plurinominal por el PRD y embajadora de México en Brasil (2001-2006).

En uno de los diversos artículos que ha escrito a lo largo de su carrera, narró que durante la campaña presidencial de 1994, a Luis Donaldo Colosio, muy apuesto y con una hermosa voz de barítono, las mujeres le decían *Chulosio*. A ella le decían *Sexycilia*. A la gente le extrañaba que el adjetivo le molestara, debía entenderlo como un piropo. Pero "…lo supuestamente sexy no me hacía más presidenciable, al revés…".[13]

3) **Marcela Lombardo Otero** fue la tercera candidata presidencial registrada oficialmente en México con el Partido Popular Socialista en las elecciones de 1994, en las que compitió contra Cecilia Soto. Marcela no alcanzó ni el 1 por ciento de votos y su partido perdió registro, antes de ser candidata presidencial, había sido diputada federal y directora emérita del Centro de Estudios Filosóficos, Políticos y Sociales Vicente Lombardo Toledano.

[12] BBC News Mundo. (2012, 7 febrero). Ser candidata presidencial en un país machista. BBC News Mundo. https://www.bbc.com/mundo/noticias/2012/02/120207_mujeres_candidatas_machismo_mexico_an

[13] Melgar, I. (2024, 7 marzo). Tiempo de mujeres. . . Cecilia Soto: en peligro, lo ganado; exhorta a no anteponer las divisiones. Excélsior. https://www.excelsior.com.mx/nacional/tiempo-de-mujeres-cecilia-soto-en-peligro-lo-ganado-exhorta-a-no-anteponer-las-divisiones

Y cuya candidatura y logros se los atribuyeran a su padre Vicente Lombardo, al ser su principal promotor, pues fue lider sindicalista y el fundador del partido que la postuló.[14]

4) **Patricia Mercado**, política y defensora de derechos humanos, actual militante de Movimiento Ciudadano. En 2006, Patricia se convirtió en la cuarta candidata presidencial de México con el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina. Patricia destacó en la campaña por la inclusión de temas como: la equidad de género, despenalización del aborto, despenalización de la mariguana, y legalización del matrimonio LGBTQ+.

5) **Josefina Vázquez Mota** buscó llegar a la presidencia de la república de la mano del PAN, partido que había ganado las elecciones de 2000 y 2006. Josefina quedó en tercer lugar de la votación, con el 25.41% de los votos. La panista fue titular de la Secretaria de Desarrollo Social con Vicente Fox y de la Secretaria de Educación con Felipe Calderón. En 2017 buscó convertirse en la primera gobernadora del Estado de México y en 2018 se convirtió en senadora por Acción Nacional.

Quien recientemente narró, ser objeto de violencia política por parte de los expresidentes Vicente Fox y Felipe Calderón, compartió conversaciones que mantuvo con estos y señaló que "…el día que gané la elección interna, que eran como 25 estados, me llamó el presidente (Calderón) y me dijo '¿cómo te fue?', y le dije 'pues gané 25 estados' y a mí me pareció un largo silencio y lo único que escuché del otro lado es: 'déjame checar, dame unos minutos, porque yo tengo otros datos'".

[14] SemMéxico. (2023, 17 octubre). Marcela Lombardo: la candidata "olvidada" que dio un nuevo rumbo a la izquierda en México. SemMéxico. https://semmexico.mx/marcela-lombardo-la-candidata-olvidada-que-dio-un-nuevo-rumbo-a-la-izquierda-en-mexico/

Lo que ella tribuye a que el presidente apoyaba a un candidato hombre para sucederlo, pero Vázquez Mota contó con el apoyo de la militancia, derrotándolo en el proceso interno de decisión[15].

6) **Margarita Zavala** fue la sexta mujer en la historia de México en competir en las elecciones presidenciales y la primera candidata independiente en las elecciones de 2018. Fue diputada local en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y diputada federal (1994 a 1997), actualmente es diputada federal con el PAN.

7) **Xóchitl Gálvez** es la séptima candidata presidencial de México por la coalición conformada por el PAN, PRI y PRD en las elecciones 2024 y se enfrenta a otra candidata: Claudia Sheinbaum.

Xóchitl comenzó su trayectoria política en 2000 en la Oficina para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, meses después creó la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que en la actualidad es mejor conocido como "Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas", del que fue la primera directora. Fue candidata a la gubernatura de Hidalgo en 2010, cinco años después fue electa como jefa delegacional de Miguel Hidalgo y después ganó un escaño en el Senado de la República.

Quien ha sido predominantemente violentada en redes sociales, siendo objeto de ataques personales y comentarios sexistas relacionados con su forma de hablar, apariencia física, su vida personal o su familia.

[15] Staff, F. (2021, 10 marzo). Vázquez Mota acusa a Fox y Calderón de violencia política de género. Forbes México. https://www.forbes.com.mx/josefina-vazquez-mota-fox-calderon-violencia-politica-genero/

8) **Claudia Sheinbaum** es la octava candidata presidencial de México, tras ganar el proceso interno de Morena, Partido del Trabajo y Verde Ecologista, en el que se posicionó por encima de Marcelo Ebrard y Adán Augusto, entre otros.

Sheinbaum fue secretaria del Medio Ambiente durante la jefatura de gobierno en la Ciudad de México de Andrés Manuel López Obrador. En 2015, se convirtió en la primera mujer electa para dirigir la alcaldía Tlalpan y para julio del 2018 fue la primera mujer en ocupar el cargo de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México por la coalición "Juntos Haremos Historia" conformada por Morena, PT, y PES.

La candidata ha sido criticada en medios y en redes por la forma en que llegó al gobierno y la sumisión que tiene con el presidente, es decir, Sheinbaum llega como llegaron en el siglo XX las mujeres que lograron romper el techo de cristal, por la generosidad de un hombre, que le permite tener autoridad para poder llegar, verbigracia Indira Gandhi por su padre; Benazir Bhutto, por su padre, Violeta Chamorro, por su esposo, Corazón Aquino, y Claudia llega por Andrés Manuel López Obrador.

Ambas sin duda, con perfiles y trayectorias interesantes, mujeres exitosas, científicas, pero que sin lugar a dudas su espacio como candidatas a la república lograron de forma distinta, se ha visto que Gálvez llegó por mérito propio, forja su carrera empresarial y su carrera política por mérito propios a diferencia de la candidata oficialista llega a la candidatura de la Presidencia de la República por la alianza de la sociedad civil y partidos políticos.

Lo cierto es, que en el 2024 tendremos a la primera mujer presidenta de la República, lo que representa un gran paso en el tema de paridad de género y una gran posibilidad para tener una batalla frontal contra la violencia que al día de hoy se ejerce sobre las mujeres en razón de su género, también lo es que socialmente estamos muy distantes de que la gran

mayoría de los hombres que habitan el país acepten la idea de que una mujer sea quien tome las decisiones del país.

VI. Hipótesis

Conforme a lo antes expuesto, ¿podemos hablar de que existe un libre acceso de las mujeres a la política del país y que los estereotipos no influyen en su participación?

La respuesta definitivamente es no. Las acciones implementadas por las autoridades electorales del país, en apego a lo que prevé la legislación internacional, buscan erradicar que los estereotipos lleguen a la política mexicana, y permitan a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos político electorales; sin embargo, al realizar un breve análisis de las campañas electorales de algunas candidatas, podemos observar que ello es prácticamente imposible.

Los estereotipos de género pueden llevar a la discriminación y a la falta de oportunidades para las mujeres en la política y otros ámbitos de liderazgo. Pueden encontrarse con obstáculos en la promoción y el avance en sus carreras políticas debido a la preferencia por candidatos masculinos o a prácticas de contratación y promoción sesgadas

Los estereotipos de género pueden contribuir a la existencia de barreras estructurales que dificultan la participación de las mujeres en la toma de decisiones. Esto puede incluir una cultura organizacional que favorece a los hombres, políticas y prácticas que excluyen o marginan a las mujeres, y falta de acceso a redes y recursos que son cruciales para avanzar en la política.

La falta de representación de las mujeres en roles de liderazgo puede perpetuar estereotipos de género al no ofrecer modelos a seguir que desafíen las expectativas tradicionales de género. Esto puede crear un ciclo en el que los estereotipos continúan

influyendo en la percepción y la participación de las mujeres en la política y otros ámbitos de liderazgo.

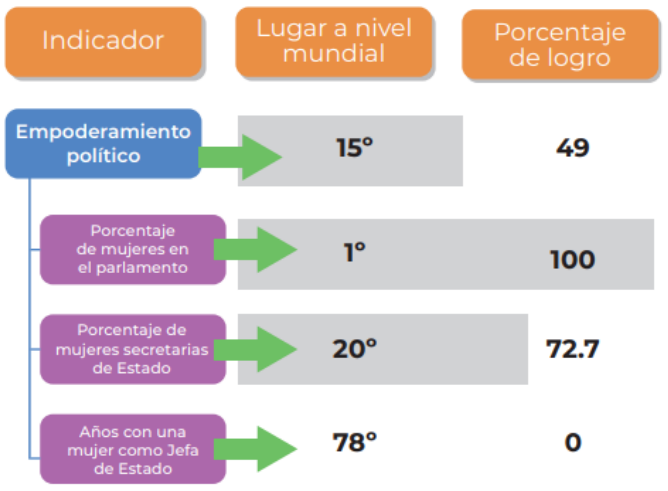
VII. Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis

En la actualidad, la presencia de las mujeres en los cargos de elección popular es una realidad incuestionable. En México, los impactos de las reformas constitucionales de 2014 y 2019, en materia de paridad, antecedidas por el establecimiento de cuotas de género en los años noventa permitieron la escucha de las demandas de los diversos movimientos sociales y feministas en materia de participación política de las mujeres.

En específico, la reforma de 2019 "*Paridad en Todo*" estableció que los órganos de gobierno, en todos sus niveles, incluidos los organismos autónomos, deberían tener una conformación paritaria, lo cual es un factor que suma a la consolidación y legitimidad de un Estado democrático cada vez más incluyente y plural.

En 2022, todos estos avances, acciones y reformas que llevaron a una mayor participación política de las mujeres han colocado a México en el lugar 15° de 146 países en el indicador de empoderamiento político según el Informe mundial de la brecha de género del Foro Económico Mundial, y en el lugar tres en la región de América Latina y el Caribe.

Indicadores del empoderamiento político en México del Índice Global de Brecha de Género, 2022



Fuente: Foro Económico Mundial. Informe mundial de la brecha de género, 2022.

Sin embargo, el camino de las mujeres en los puestos de elección popular aún está en construcción y presenta desafíos, como el consolidar liderazgos que se hagan presentes en los debates, la elaboración de leyes, el diseño, implementación y evaluación de programas, donde se observe la perspectiva de género y la representación de los intereses culturales, sociales, económicos y políticos de las mujeres y las niñas con el fin de lograr la igualdad entre toda la población.



Al menos la mitad de los más de 20 mil cargos en juego durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024 y concurrentes deben recaer en candidaturas de mujeres, por lo que el reto para partidos políticos y autoridades electorales es garantizar su participación libre de violencia y el ejercicio de sus cargos sin presiones, sobre todo en los municipios, donde ocurren 70 por ciento de los casos.

Desde la reforma de 2014, que elevó a rango constitucional la paridad de género en el artículo 41 de la Constitución, partidos y autoridades electorales entran en tensión en cada elección, ante la disyuntiva de hasta donde es válida la interpretación progresiva del principio de paridad.

De conformidad con los resultados del Instituto Nacional Electoral (INE) y de la Propia Cámara Diputados con corte al 15 de noviembre de 2022, la Cámara de Diputadas y

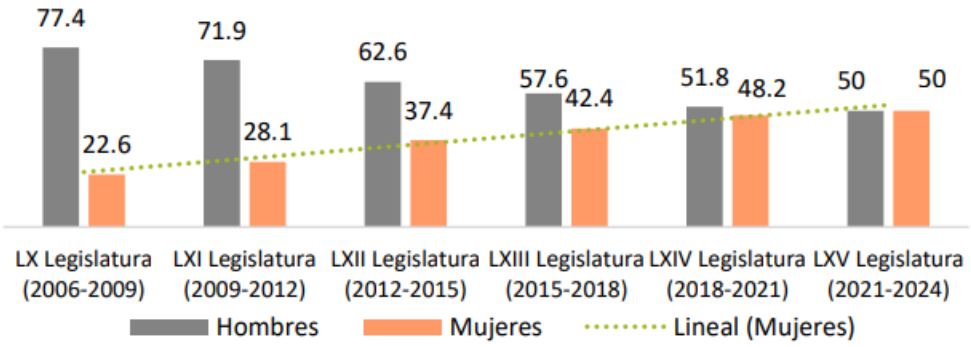
Diputados estará integrada por 250 mujeres y 250 hombres, es decir a diferencia de la legislatura anterior, se suman nueve mujeres a la participación como representantes. De estas, 148 mujeres fueron elegidas por mayoría representativa y 102 por representación proporcional[16].

Con ello, el total de mujeres y de hombres es paritario: 50% de mujeres y 50% hombres.

Grupo Parlamentario	Mujeres	%	Hombres	%	Total	%
MORENA	104	51.5	98	48.5	202	40.4
PAN	57	49.6	58	50.4	115	23
PRI	35	50.7	34	49.3	69	13.8
PVEM	18	43.9	23	56.1	41	8.2
PT	16	48.5	17	51.5	33	6.6
MC	12	48	13	52	25	5
PRD	8	53.3	7	46.7	15	3
TOTAL	250	50	250	50	500	100

La siguiente gráfica muestra el proceso de integración de mujeres y hombres en la Cámara de Diputados de 2006, a las últimas elecciones realizadas en 2021.

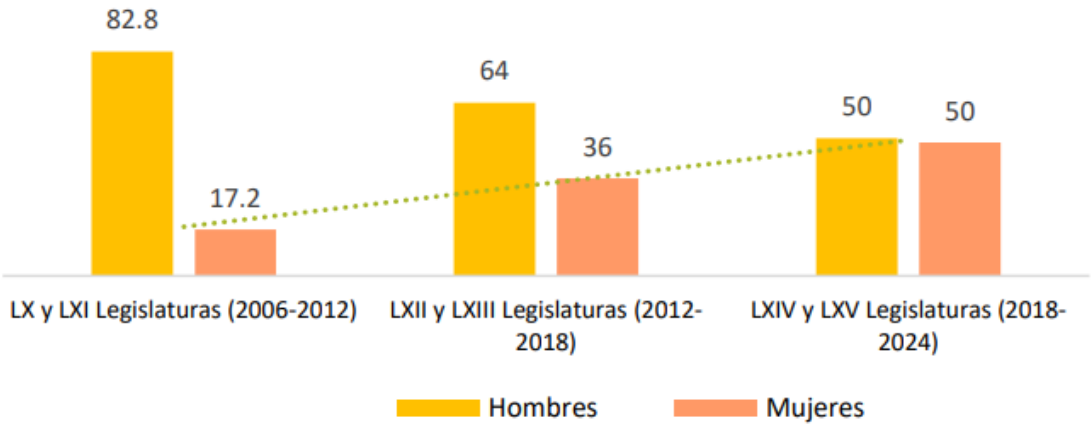
[16] INE, "Estadísticas electorales 2021: Integración de la Cámara de Diputados y Diputadas", disponible en: Paridad de género en los estados - Igualdad de Género y No Discriminación (ine.mx)



Fuente: CNDH, con información del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, 1 de octubre de 2019 y con resultados de las elecciones 2020-2021.

La participación histórica de las mujeres en los procesos electorales y en órganos de representación política se ha caracterizado por enfrentar múltiples obstáculos, resistencias y expresiones de franca discriminación y violencia por razones de género. Apenas, de manera muy reciente, como resultado de las citadas reformas constitucionales y legales, así como de una serie de medidas afirmativas implementadas en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, se logró, por primera vez en la historia del país contar con un Congreso de la Unión paritario.

En cuanto al Senado, se puede observar en la siguiente gráfica que como resultado del proceso electoral 2020-2021, con fecha de corte de septiembre de 2022, esta quedó integrada por 50% de mujeres y 50% de hombres. Resulta necesario que se continúe con el compromiso de las instituciones y de los actores políticos para mantener estos avances. Cabe señalar que la paridad es el piso mínimo al que se debe de aspirar para la participación política de las mujeres, tal como lo ha señalado el TEPJF en la sentencia emitida en el expediente SUP-REC-170/2020.

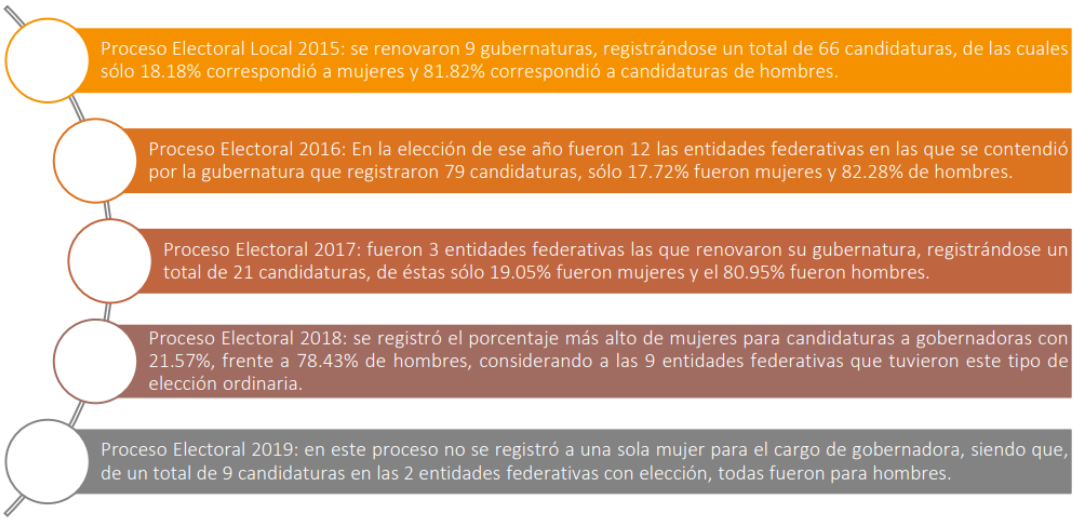


Fuente: CNDH, con información del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, 1 de octubre de 2019 y con resultados de las elecciones 2020-2021.

No es de obviarse, que si bien, se puede hablar de la primera legislatura paritaria, lo cierto es, que los órganos de gobierno como la Mesa Directiva el primer y segundo año y la Junta de Coordinación Política están integradas por hombres.

Además de que las coordinaciones de las bancadas también son encabezadas por hombres: Jorge Romero para el PAN, Rubén Moreira para el PRI, Luis Cházaro para el PRD, Ignacio Mier para Morena, Carlos Puente para el PVEM, Jorge Álvarez para MC.

En cuanto al acceso de las mujeres a candidaturas para gubernaturas, las mujeres han tenido pocas oportunidades para postularse y, en consecuencia, las posibilidades para ocupar tal cargo se han visto reducidas a un número que no cumple con los parámetros constitucionales de igualdad de condiciones, esto es, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, por supuesto, con el principio constitucional de paridad género. A fin de evidenciar los pocos espacios que han sido ocupados por mujeres en los procesos electorales para las gubernaturas de las diversas entidades federativas que han tenido elecciones desde la reforma constitucional del 2014 (que elevó a rango constitucional el principio de paridad de género), se muestra los siguientes datos:



Fuente: CNDH

En 2021, derivado de la emisión de la sentencia SUP-RAP-116/2020 y acumulados, es que se pudo vincular a los partidos políticos nacionales (PPN) para que en la postulación de sus candidaturas a las gubernaturas del proceso electoral 2020-2021, 2021-2022 hicieran efectivo el principio de paridad. Antecedente que dio como resultado que de la renovación de 15 Gubernaturas (Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chihuahua, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas); y de la implementación de la reforma constitucional de paridad de género de 2019, que 56 candidatas compitieran a las gubernaturas, de las cuales 53 fueron postuladas por partidos políticos nacionales, 2 por partidos políticos locales y 1 candidata no registrada en el estado de Guerrero.

Situación que dio como resultado que, de las 15 entidades en las que se renovó el Poder Ejecutivo local, en 6 entidades fueron electas mujeres para ocupar el cargo, a continuación, se citan para pronta referencia.

En cuanto a las gubernaturas, antes del periodo electoral únicamente había dos mujeres como titulares del poder ejecutivo en las entidades federativas, Ciudad de México y Sinaloa.

Sin embargo y derivado del proceso electoral 2020-2021, 2021-2022 y 2023; se tienen a 10 mujeres de las treinta y dos gubernaturas:

- Claudia Sheinbaum Pardo en la Ciudad de México (2018-2024),
- María Teresa Jiménez Esquivel en Aguascalientes (2022-2027),
- Marina del Pilar Ávila Olmeda en Baja California (2021-2026),
- Layda Elena Sansores San Román en Campeche (2021-2027),
- Maru Campos Galván Chihuahua (2021-2027),
- Indira Vizcaíno Silva en Colima (2021-2027),
- Evelyn Salgado Pineda en Guerrero (2021-2027),
- Mara Elena Hermelinda Lezama Espinosa en Quintana Roo (2022-2028),
- Lorena Cuéllar Cisneros en Tlaxcala (2021-2027), y
- Delfina Gómez Álvarez en Estado de México (2023-2029)

En tres de estas entidades federativas, Colima y Campeche, anteriormente mujeres ya habían ocupado dicho puesto. Cabe destacar que, en la Ciudad de México, ya había gobernado Rosario Robles Berlanga, sin embargo, Claudia Sheinbaum Pardo, fue la primera Mujer electa a través del voto para ocupar la Jefatura de Gobierno. Por su parte, en Aguascalientes, Chihuahua, Guerrero, Tlaxcala, Estado de México y Baja California, es la primera vez que cuentan con una gobernadora.

Aunado a ellas, es importante destacar que históricamente tan sólo siete mujeres han sido gobernadoras: Claudia Pavlovich Arellano en Sonora (2015-2021), Griselda Álvarez Ponce de León (Colima, 1979-1986); Beatriz Paredes Rangel (Tlaxcala, 1987-1992); Dulce María Sauri Riancho (Yucatán, 1991-1994); Rosario Robles Berlanga (Distrito Federal, 1999-2000); Amalia García Medina (Zacatecas, 2004-2010); Ivonne Ortega Pacheco (Yucatán, 2007-2012) y Martha Erika Alonso Hidalgo (Puebla, 2018).

Mapa 1. Entidades que han tenido, tienen o tendrán mujeres como gobernadoras (1987-2022)



Fuente: CNDH, La participación política de las mujeres, 2022

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual, atendiendo los criterios de las sentencias SUP-RAP-116/2020, SUP-JDC-91/2022, SUP-JDC-434/2022 y SUP-RAP-220/2022, y el incidente oficioso de incumplimiento de sentencia se emite el procedimiento para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas y jefatura de gobierno de la Ciudad de México en los procesos electorales locales 2023- 2024 en los que participen los partidos políticos, ya sea de manera individual, por coalición o candidatura común*"[17], debe haber al menos cinco candidatas mujeres para los nueve

[17] Instituto Nacional Electoral. (Octubre 2023). *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual, atendiendo los criterios de las sentencias SUP-RAP- 116/2020, SUP-JDC-91/2022, SUP-JDC-434/2022 y SUP-RAP-220/2022, y el incidente oficioso de incumplimiento de sentencia se emite el procedimiento para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas y jefatura de gobierno de la Ciudad de México en los procesos electorales locales 2023- 2024 en los que participen los partidos políticos, ya sea de manera individual, por coalición o candidatura común*. Repositorio Documental del INE Recuperado de https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/154308/CGex202310-24-ap-01.pdf

estados donde se renovarán gubernaturas: Ciudad de México, Yucatán, Chiapas, Jalisco, Guanajuato, Morelos, Puebla, Tabasco y Veracruz.

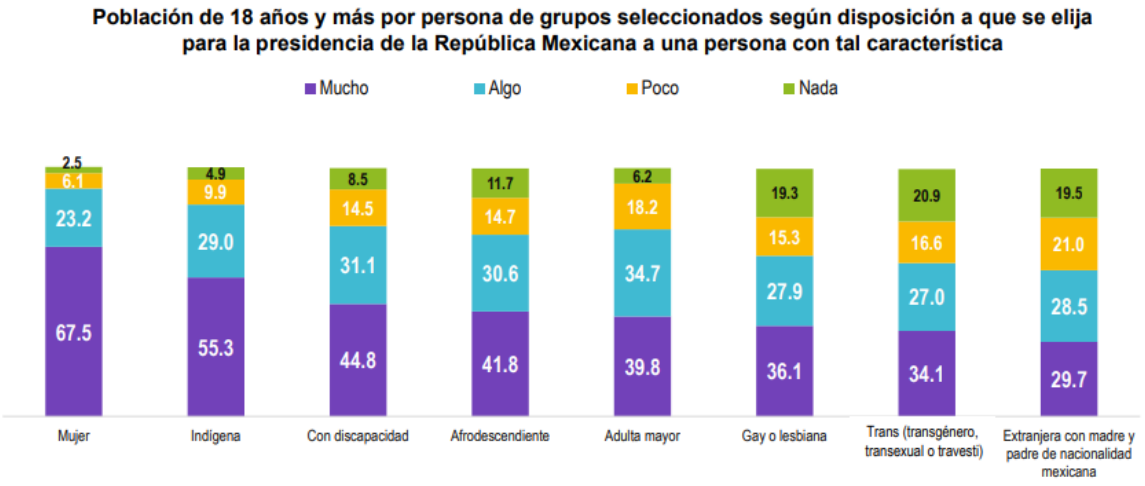
Actualmente, para el cargo de Presidencia de la República hay tres personas candidatas, de las cuales dos son mujeres: Claudia Sheinbaum, por parte de la coalición Sigamos Haciendo Historia, compuesta de los partidos Morena, PT y PVEM; así como Xóchitl Gálvez, de Fuerza y Corazón por México, de la alianza PRI, PAN y PRD. Lo relevante es que ambas, son las candidatas con más posibilidades de ganar, y el candidato hombre con una presencia mínima y nulas posibilidades de ganar.

Como se ha señalado reiterativamente, los estereotipos son el resultado de una construcción social y cultural. La sociedad, a través de los medios de comunicación, ha creado estos ideales de belleza y/o comportamiento. Estos estereotipos son influenciados por las tendencias de la moda, las expectativas sociales y los estándares impuestos por la sociedad, son cambiantes y permean en todos los niveles y estratos sociales, por lo que la política no se excluye de los mismos.

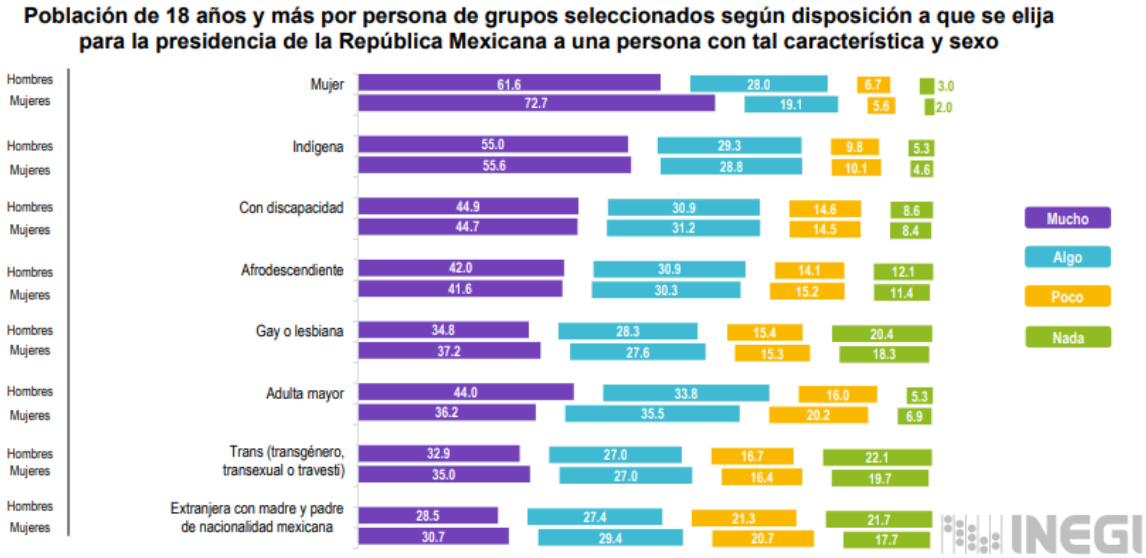
Así, tenemos como una creencia generalizada que las mujeres son demasiado sensibles y no son buenas generadoras de riqueza, puesto que siempre deben ser comprensivas ante los hombres y únicamente poseen aquello que les es otorgado por sus padres y/o maridos; de igual forma, se considera que una mujer tiende a tomar decisiones desde los sentimientos, con base a su "instinto maternal", por lo que puede no ser objetiva al momento de arribar a una determinación.

De acuerdo a lo previsto en la Encuesta Nacional sobre Discriminación (Enadis) 2022[18], celebrada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), el 2.5% de la población de 18 años y más (de un total de 42,302 viviendas encuestadas) no estaría de acuerdo con que se eligiera a una mujer para la presidencia de la República:

[18] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). (Última actualización 17 de noviembre de 2023). *Encuesta Nacional sobre Discriminación (Enadis) 2022*. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf



Por otra parte, de la población de mujeres encuestada, de 18 años y más, solo el 2% rechaza la idea de que una mujer sea quien ocupe el cargo de Presidencia de la República.



Dichos datos resultan concordantes con las cifras plasmadas por la revista Forbes en la nota del 8 de marzo de 2023 titulada 8M: 81% de las mexicanas considera que México está listo para ser gobernado por una mujer, en la cual señala que la empresa Poligrama entrevistó por teléfono a mil mujeres de 15 años a nivel nacional con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 3.10%, respecto a temas relacionados con las oportunidades laborales.

Dicha encuesta arrojó que el 52% de las encuestadas señaló que en México las mujeres no tienen las mismas oportunidades que los hombres para acceder a un empleo. Asimismo, el 81% de mexicanas encuestadas considero que México está listo para ser gobernado por una mujer, mientras que el 19% dijo que aún no.

Ahora bien, es sabido que el mayor número de agresiones que se realizan contra las candidatas con la evolución de la tecnología se hacen mediante redes sociales, si bien, este proceso electoral se encuentra en curso y además el monitoreo de Facebook, "x", Instagram y tiktok resulta complejo, existen estudios de procesos electorales previos que reflejan la violencia política que sufren las mujeres candidatas derivado de estereotipos.

Verbigracia, el estudio Candidaturas Paritarias y Violencia Política Digital en México recopiló un total de 4,168 publicaciones del 4 de abril al 22 de abril de 2021, determinó, por medio de la revisión manual de las publicaciones, que los estados con más comentarios con violencia política en razón del género fueron Baja California, Baja California Sur, Colima, Campeche, Guerrero y Zacatecas; dos de éstos con mayoría de mujeres candidatas (Colima y Zacatecas).

Con la colaboración de facebook, lograron analizar las publicaciones detectando expresiones denigrantes hacia candidatas, **juicios basados en estereotipos de género** y mensajes en contra de su participación en la política, principalmente en:

Expresiones denigrantes y descalificativas con base en estereotipos de género, consistentes en comentarios que centran la atención hacia la apariencia física de las candidatas y no sobre las capacidades de gobernar. Comentarios negativos y ofensivos relacionados sobre los procedimientos cosméticos a los que pudieran haberse sometido las candidatas. Múltiples expresiones como piropos, que si bien, no son ofensivas de acuerdo con las políticas actuales de plataformas digitales, sí dejan de lado el aspecto político para sexualizar y descalificar a las candidatas con base en estereotipos de género.

Asociar la capacidad de gobernar con la apariencia física de las candidatas y mensajes en contra de la participación política de las mujeres. En esta categoría se hacen juicios sobre el

aspecto físico y se le traslada al ámbito político, como un obstáculo para gobernar o generar confianza en la ciudadanía, desde el punto de vista negativo.

Señalan la belleza como una posible fortaleza cuando los mensajes pretenden apoyar a las candidatas, punto de vista positivo. Este tipo de violencia menoscaba el esfuerzo de las mujeres para incidir como tomadoras de decisiones por su conocimiento, carrera política, hitos y acercamiento con la ciudadanía, y en su lugar son juzgadas por visiones estereotipadas y discriminatorias de la belleza. Tanto comentarios que usan groserías para expresar denigración, como expresiones coloquiales en piropos que no usan groserías, pueden resultar igual de ofensivos y constituyen violencia política en razón de género.

Mensajes en contra de la participación política de las mujeres y que tenían el propósito de desestimar la participación política de las candidatas y la exigencia de condiciones igualitarias para el ejercicio de los derechos político-electorales. Específicamente, un grupo de candidatas en el estado de Zacatecas se reunió para denunciar un caso de acoso por parte de otro candidato; en la publicación sobre dicha reunión se menciona reiteradamente en los comentarios que esta acción es innecesaria, puesto que las mujeres no son objeto de violencia, sino que los hombres sencillamente son superiores.

Las publicaciones que fueron analizadas constituyeron mayoritariamente contenido audiovisual, realizan comentarios respecto a la apariencia de las personas en dicho contenido es una práctica generalizada, que se replica en el ejercicio de las campañas electorales y la comunicación política. El punto de encuentro con la violencia política en razón de género se da en que estos comentarios son violentos, discriminatorios, minimizan el papel de las mujeres en política, o buscan limitar o menoscabar el acceso de las mujeres al derecho a ser elegidas, con base en estereotipos de género.

Otro ejemplo de violencia política en contra de una gobernadora se ha incrementado en fechas recientes, en donde la crítica a sus funciones o respuesta ante la situación que vive el Estado, ha provocado comentarios basados en estereotipos, y es el caso de la gobernadora de Guerrero, quien ha recibido comentarios muy críticos desde su calificación como “juanita” por su ascenso como gobernadora al no poder serlo su padre por estar

acusado por delitos sexuales, pero ser él, quien de facto gobierna por su constante ausencia en sucesos relevantes que han afectado a la entidad[19], así como, comentarios sobre su arreglo personal, señalando se deje de arreglar las pestañas y que gobierne.

Como se mencionaba con antelación las redes son un espacio de expresión donde difícilmente se controla o contabiliza el sin fin de agresiones estereotipadas, en este apartado se muestran algunas de ellas:

Respecto a la candidata Claudia Sheimbaun Pardo, se rescatan dos imágenes donde hacen alusión a su físico y otro a su capacidad o inteligencia.





[19]Nación. (2024, 15 marzo). ¿Cómo llegó Evelyn Salgado a la gubernatura de Guerrero? Nación321. https://www.nacion321.com/estados/polemicas-como-llego-evelyn-salgado-pineda-a-ser-gobernadora-de-guerrero





En cuanto a la candidata Xóchitl Gálvez se comparte algunas imágenes que se central en criticar la apariencia y la capacidad de la candidata.









Debe resaltarse que las redes sociales diariamente comparten un sinfín de contenido, de crítica y descalificación.

VIII. Conclusiones

Los estereotipos de género pueden actuar como barreras significativas para que las mujeres accedan a puestos de dirección y toma de decisiones en la política y otros ámbitos, limitando su participación y contribución potencial al proceso de toma de decisiones y al desarrollo de políticas.

Los estereotipos de género pueden llevar a la discriminación y a la falta de oportunidades para las mujeres en la política y otros ámbitos de liderazgo. Pueden encontrarse con obstáculos en la promoción y el avance en sus carreras políticas debido a la preferencia por candidatos masculinos o a prácticas de contratación y promoción sesgadas.

Si bien, se ha avanzado para que las mujeres ejerzan su participación política y pública, bajo el amparo de los derechos humanos, aún existen violaciones diferenciadas por razones de género. Esto como resultado de la construcción social y cultural de ser mujer, lo que se traduce muchas veces en obstáculos para ellas, que van desde los roles y estereotipos tradicionales, y los comportamientos discriminatorios, donde lo público es de uso exclusivo de los hombres y el espacio de las mujeres es de la familia -el espacio de lo privado-, así, el que las mujeres sean parte lo político y público en muchas ocasiones genera malestares en la sociedad.

Es por ello, que el cambio, no solo es de normatividad, la transformación real requiere de nuevos esquemas sociales y visiones de igualdad política entre mujeres y hombres.

Los estereotipos de género pueden influir en las aspiraciones y expectativas de las mujeres desde una edad temprana, lo que puede llevar a que muchas mujeres no consideren la política u otros roles de liderazgo como opciones viables para ellas mismas. Aún se encuentra normalizado el creer que las mujeres son un accesorio secundario del patriarcado, por lo que éste decide desde el momento de su nacimiento, los colores que debe usar, el tipo de crianza y educación que debe brindárseles alineada a desarrollar un comportamiento de sumisión, tolerancia, comprensión eterna a las decisiones ajenas y, principalmente, que deban aprender desde pequeñas las actividades inherentes a la atención del hogar y todos sus habitantes.

Los estereotipos pueden socavar la autoconfianza de las mujeres, haciéndolas dudar de sus habilidades para ocupar roles de liderazgo. Pueden internalizar mensajes que sugieren que no son lo suficientemente capaces o competentes como para desempeñar esos roles.

Las mujeres pueden enfrentar evaluaciones sesgadas basadas en estereotipos de género cuando buscan roles de liderazgo o toma de decisiones. Se les puede juzgar con más dureza o se les pueden atribuir rasgos o comportamientos negativos asociados con los estereotipos de género.

El camino que falta por recorrer para el logro de este objetivo debe partir justamente del reconocimiento de los logros obtenidos, pero también, de hacer visibles aquellas metas en las que es urgente centrar la atención para definir estrategias y agilizar procesos, con el involucramiento del mayor número de actores políticos y sociales posible.

La falta de representación de las mujeres en roles de liderazgo puede perpetuar estereotipos de género al no ofrecer modelos a seguir que desafíen las expectativas tradicionales de género. Esto puede crear un ciclo en el que los estereotipos continúan

influyendo en la percepción y la participación de las mujeres en la política y otros ámbitos de liderazgo.

Es urgente construir una ética pública de respeto y reconocimiento a la mujer, no sólo en el terreno público, sino también en el privado, de modo que las reglas y acciones institucionales que se han puesto en marcha para lograr la paridad legislativa, disminuyan la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres que ejercen la actividad pública.

Es esencial fomentar un diálogo más profundo sobre la equidad de género en el ámbito gubernamental. Debemos desafiar las arraigadas desigualdades y garantizar un trato equitativo para todos los actores políticos, no solo a nivel local, sino a escala global.

IX. Bibliografía

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas y Derechos Humanos. (2024). *Estereotipos de Género*. ACNUDH. Organización de las Naciones Unidas Recuperado de https://www.ohchr.org/es/women/gender-stereotyping

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (18 de diciembre de 1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Organización de las Naciones Unidas Recuperado de https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (13 de diciembre de 2006). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. Organización de las Naciones Unidas Recuperado de https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities

Organización de las Naciones Unidas. (9 de junio de 1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ('Convención de Belém do Pará')*. Biblioteca. Comisión Nacional de los Derechos Humanos Recuperado de https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Convencion-Belem-Para.pdf

Organización de los Estados Americanos (OEA). (15 de octubre de 2015). *Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres*. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). Organización de las Naciones Unidas Recuperado de https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/declaracionviolenciapoliticaweb.pdf

Organización de los Estados Americanos (OEA). (mayo de 2016). *Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política*. Comisión Interamericana de Mujeres. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) Recuperado de https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/LeyModeloViolenciaPolitica-ES.pdf

Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (30 de noviembre de 2011). *JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOELECTORALES DEL CIUDADAN*. Información jurisdiccional. Tribunal electoral Recuperado de https://www.te.gob.mx/informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-12624-2011.pdf

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. (noviembre de 2013). *Participación política de las mujeres en México. A 60 años del reconocimiento del derecho al voto femenino*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Organización de las Naciones Unidas Recuperado de file:///C:/Users/c_rod/Downloads/UNDP-MX-DemGov-PartiPolMujeresCompleto-2013%20(1).pdf

Comisión Económica para América Latina (CEPAL). (mayo 2016). *Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe*. Organización de las Naciones Unidas Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/311197/agenda-2030-y-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (última reforma 26 de enero de 2024). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Diario Oficial de la Federación Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pd

Instituto Nacional Electoral. (2020). *Criterios sobre violencia política contra las mujeres en razón de género*. Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política Recuperado de https://igualdad.ine.mx/wp-

content/uploads/2020/08/Criterios-Relevantes-en-materia-de-violencia-pol%C3%ADtica-08.07.2020.pdf

Instituto Nacional Electoral. (Octubre 2023). *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual, atendiendo los criterios de las sentencias SUP-RAP-116/2020, SUP-JDC-91/2022, SUP-JDC-434/2022 y SUP-RAP-220/2022, y el incidente oficioso de incumplimiento de sentencia se emite el procedimiento para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas y jefatura de gobierno de la Ciudad de México en los procesos electorales locales 2023- 2024 en los que participen los partidos políticos, ya sea de manera individual, por coalición o candidatura común*. Repositorio Documental del INE Recuperado de https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/154308/CGex202310-24-ap-01.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). (Última actualización 17 de noviembre de 2023). *Encuesta Nacional sobre Discriminación (Enadis) 2022*. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf

Escuela de Ingeniería y Ciencias, Tecnológico de Monterrey. (2021). Proceso electoral 2021. México. Tecnológico de Monterrey Recuperado de https://www.mexicovid19.app/elecciones

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. (2021). La violencia digital contra las mujeres un problema de género. México. UNAM. Recuperado de https://archivos.juridicas.unam.mx

Instituto Nacional Electoral. (2021). Evolución normativa en México Paridad. México. INE Recuperado de https://igualdad.ine.mx/paridad/evolucion-normativa-de-la-paridad-de-genero/

Integralia. (2021). Reporte Electoral 2021, Balance de Resultados Elecciones 2021. México. Integralia Consultores Recuperado de https://integralia.com.mx/web/category/reportes-electorales/

Barrera, Lulú V.(10 de diciembre de 2019). Violencia contra las mujeres en medios digitales del Conversatorio Violencia contra las mujeres en espacios digitales. Ciudad de México. Luchadoras. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=rBaNZtD_ueg&t=7811s

García Celis, Frida . (2022). ¿Qué datos sobre género hay en México?. México. Tecnología Digital para el Cambio Social Recuperado de https://escueladedatos.online/que-datos-sobre-genero-hay-en-mexico/

Gómez, Fernanda. (16 de diciembre de 2019). Violencia sexual digital. Un balance de la ley Olimpia en CDMX. México. Luchadoras.mx Recuperado de https://luchadoras.mx/un-balance-de-la-ley-olimpia-en-cdmx/

Luchadoras México. (25 Mayo 2020). a violencia sexual digital: ¿más leyes, más justicia?. México. GenderIT.org Recuperado de https://www.apc.org/es/blog/la-violencia-sexual-digital-mas-leyes-mas-justicia

Melgar, I. (2024, 7 marzo). Tiempo de mujeres. . . Cecilia Soto: en peligro, lo ganado; exhorta a no anteponer las divisiones. Excélsior. https://www.excelsior.com.mx/nacional/tiempo-de-mujeres-cecilia-soto-en-peligro-lo-ganado-exhorta-a-no-anteponer-las-divisiones

SemMéxico. (2023, 17 octubre). Marcela Lombardo: la candidata “olvidada” que dio un nuevo rumbo a la izquierda en México. SemMéxico. https://semmexico.mx/marcela-lombardo-la-candidata-olvidada-que-dio-un-nuevo-rumbo-a-la-izquierda-en-mexico/

Staff, F. (2021, 10 marzo). Vázquez Mota acusa a Fox y Calderón de violencia política de género. Forbes México. https://www.forbes.com.mx/josefina-vazquez-mota-fox-calderon-violencia-politica-genero/

Nación. (2024, 15 marzo). ¿Cómo llegó Evelyn Salgado a la gubernatura de Guerrero? Nación321. https://www.nacion321.com/estados/polemicas-como-llego-evelyn-salgado-pineda-a-ser-gobernadora-de-guerrero